Impunidad para las personas conductoras bajo efectos de las drogas

Impunity for people driving under the influence of the drugs

José Luis Vacacela Guamán¹

Recibido: 5 de marzo de 2021 Aceptado: 17 de mayo de 2021 Publicado: 28 de junio de 2021

Resumen

Ecuador ha incursionado de forma activa en el uso y aplicación de nuevas tecnologías en la gestión pública. La adaptación la tecnología fenómeno socio-económico de las drogas se ha realizado de manera activa, tanto que, ha conllevado a las entidades de control de la necesidad de renovar sus estrategias y acciones operativas para el control de nuevas infracciones que bajo el criterio de la norma son imputables. Este artículo propone que el uso del narcotest, examen que detecta el consumo de drogas mediante una muestra de saliva, debe estar acompañado de una propuesta de reforma a la normativa legal vigente que brinde la facultad legal al agente encargado del control de tránsito llevar a cabo este procedimiento y pueda judicializar a las personas conductoras que se encuentren bajo los efectos de las drogas. El estudio plantea un análisis al respecto y plantea soluciones viables a este problema.

Palabras clave: acciones operativas, narcotest, agente encargado del control de tránsito, judicialización

Abstracts

Ecuador has been actively involved in the use and application of new technologies in public administration. The adaptation of technology to the socioeconomic phenomenon of drugs has been actively carried out, so much so that it has led the control entities to the need to renew their strategies and operational actions for the control of new infractions that under the criteria of the norm are imputable. This article proposes that the use of the narcotest, a test that detects drug use by means of a saliva sample, should be accompanied by a proposal to reform the current legal regulations to provide the legal power to the agent in charge of traffic control to carry out this procedure and to prosecute drivers who are under the influence of drugs. The study presents an analysis of this issue and proposes viable solutions to this problem.

Key words: operational actions, drug test, traffic control officer, prosecution

¹ Capitán de la Policía Nacional del Ecuador, abogado, tecnólogo superior en Investigación de Accidentes de Tránsito y en Vigilancia y Seguridad Pública y Privada. josevacacela86@gmail.com

https://orcid.org/0000-0002-8997-4973

Introducción

El incremento del parque automotor matriculado en Ecuador, según las cifras del Instituto Nacional Ecuatoriano de Estadísticas y Censos (INEC), creció en más de 1,4 millones de vehículos en una década. La congestión vehicular ya no se evidencia sólo en las grandes urbes como Quito y Guayaquil, ciudades como Cuenca, Esmeraldas y Manta experimentan, paralelo al desarrollo urbano y demográfico, un incrementado de su parque automotor.

Paralelo a ello, en la última década, Ecuador ha evidenciado un potencial incremento en el consumo de drogas. Las cifras revelan que este problema de salud pública afecta a cerca del 14 % de la población, es decir, a 655 000 personas aproximadamente sin distinción de género, condición socioeconómica y de todas las edades.² Tomando en consideración estos antecedentes se puede inferir que el consumo de drogas no es el único problema que sufren los usuarios viales. Los accidentes de tránsito son también una realidad.

El 75 % de los accidentes de tránsito se le adjudica al factor humano, es decir, a los comportamientos que realiza la persona durante el acto de conducción del vehículo. Uno de estos actos se encuentra asociado a la falta de atención durante la conducción como resultado de las condiciones motoras reactivas y perceptivas que se encuentran reducidas debido a la ingesta de bebidas alcohólicas al momento de conducir un automotor. Las entidades públicas encargadas del control de tránsito realizan controles esporádicos para mitigar este problema social de acuerdo a sus competencias.

La Dirección Nacional de Investigación Antidrogas de la Policía Nacional del Ecuador (DNIA) manifiesta que entre enero-marzo de 2021 se incautaron 5 530 323,35 gramos de droga que estaba destinadas para el consumo interno. Hasta el momento, se desconoce la cifra exacta del número de personas conductoras que consumen drogas antes o durante de la conducción vehicular.

Análisis de la problemática social

De acuerdo a los datos proporcionados por la DNIA existe un tráfico significativo de drogas en el país destinada para el consumo de las personas locales. Algunas personas conducen vehículos bajo los efectos de las drogas, hecho que constituye una contravención de tránsito tipificada en el artículo 384 del Código Orgánico Integral Penal (COIP). No obstante, muy poco se procede con la sanción y esto dificulta el acceso a las estadísticas reales en cuanto al número de personas conductoras sancionadas por este tipo de contravenciones.

Se puede determinar que conducir un vehículo bajo el efecto de cualquier tipo de droga implica que las capacidades motrices del conductor están disminuidas por los efectos causados por la ingesta de drogas. Los efectos que provocan las drogas sobre la capacidad de conducción son diferentes y dependen directamente de la manera en que la droga actúa en el cerebro y el cuerpo de cada persona.

De este modo, se inicia el análisis de esta investigación con la marihuana, droga que puede disminuir la coordinación, el tiempo de reacción y la capacidad para evaluar el tiempo y la distancia. Si a esta droga se le suma la ingesta de alcohol se tiene que la capacidad del conductor disminuirá aún más. El National Institute on Drug Abuse (NIDA)³ señala que los opioides generan la sensación de aletargamiento o somnolencia, disminuyendo la capacidad de juicio y la habilidad de pensar de las personas que conducen.

Es difícil determinar la forma en que cada droga afecta la conducción de un vehículo porque las personas tienden a mezclar otras sustancias, entre ellas, el alcohol. Un hecho del cual se tiene certeza es que, incluso, el uso de pequeñas cantidades de drogas pueden tener efecto cuantificable en el organismo de una persona. Las sustancias psicoactivas producen un deterioro de la función psicomotora y psicofísica que son necesarias para la conducción de vehículos a motor y pueden interferir en la capacidad de conducción.

² Pablo Andrade, "Consumo, prevención y tratamiento el caso ecuatoriano" (2015) https://biblio.flacsoandes.edu.ec/catalog/resGet.php?resId=18869 (consultado el 25/1/2021).

⁸ National Institute on Drug Abuse (NIDA), "Conducir bajo el efecto de drogas", NIDA, https://www.drugabuse.gov/es/ publicaciones/drugfacts/conducir-bajo-el-efecto-de-drogas (consultado el 18/1/2021).

Entre los factores que influyen en el efecto que las drogas ilegales tienen en el organismo y la conducción de vehículos se encuentran: la frecuencia de consumo, el uso frecuente y la dependencia de las drogas, las expectativas y factores asociados al consumo, la drogodependencia, el síndrome de abstinencia y la sobredosis. Estos factores desencadenan diferentes tipos de reacciones en las personas conductoras dependiendo el tipo de droga, por ejemplo: las drogas alucinógenas producen un efecto de alteración en la percepción, incluso, alucinaciones más o menos intensas; las drogas depresoras producen la lentitud del proceso de la información y de las respuestas, además, de la percepción visual.

Luego del análisis y revisión de la información obtenida se concluye que existe un elevado porcentaje de droga incautada para el consumo interno en nuestro territorio nacional. Existe un porcentaje considerable de personas que consumen drogas pero hasta la presente fecha no existe un estudio del porcentaje de personas conductoras que consumen sustancias sujetas a fiscalización antes o durante la conducción. Tampoco existen estadísticas con respecto a las personas aprehendidas por infringir este tipo de contravención de tránsito. La persona que conduzca un vehículo bajo efecto de las drogas es considerado un sujeto propenso a ocasionar accidentes de tránsito con resultados fatales.

Análisis de la normativa jurídica

Desde la legislación ecuatoriana, el Código Orgánico Integral Penal (COIP) en su artículo 384 estipula la sanción para las personas que conduzcan un vehículo bajo el efecto de sustancias estupefacientes, psicotrópicas o preparados que las contengan. No obstante, pese a tener una normativa legal que prohíbe y sanciona la conducción bajo los efectos de cualquier tipo de drogas, el problema radica en que las entidades y funcionarios encargados de realizar los diferentes controles no están preparados ni capacitadas para realizar este tipo de actividades. En la parte operativa estas instituciones no cuentan con los equipos adecuados que permitan realizar los controles

in situ razón por la cual no existe un registro estadístico de las personas conductoras aprehendidas infraganti bajo este tipo de contravenciones.

Desde la publicación del COIP en 2014 las entidades de control no han realizado las gestiones correspondientes (adquisición de equipos tecnológicos, capacitación al personal operativo, elaboración de reformas legales) para controlar este tipo de contravención de tránsito. Ouien escribe este artículo solicitó información a la Agencia Nacional de Tránsito (ANT), Agencia Metropolitana de Control de Tránsito (AMT) y a la Dirección Nacional de Control de Tránsito y Seguridad Vial de la Policía Nacional (DNCTSV) acerca del uso de los narcotest para la detección de drogas in situ que están implementando y revelaron lo siguiente: la ANT y DNCTSV supieron manifestar que no utilizan este tipo de dispositivos, mientras que la AMT hasta la presente publicación no ha dado respuesta al requerimiento. Esta situación lleva a concluir que no existen registros de adquisición y/o uso de los equipos antes descritos. Países como Chile utilizan el narcotest para controlar los efectos negativos que puede desencadenar un conductor que se encuentre bajo la ingesta de drogas.

Pese al panorama desalentador, en el 2020 la Policía Nacional del Ecuador por intermedio del Instituto Superior Tecnológico Policía Nacional realizó una capacitación a 24 servidores policiales en la Tecnología en Investigación de Accidentes de Tránsito sobre el uso y manejo de los equipos de narcotest que contó con la colaboración de funcionarios de la Guardia Civil de España. Esta capacitación no se puso en práctica debido a la falta de equipos para cumplir con los controles.

Los equipos de narcotest más comunes y de mayor eficacia son los test de saliva. Existen diferentes modelos que permiten determinar los diferentes tipos de sustancias sujetas a fiscalización como son el cannabis, cocaína, éxtasis, anfetaminas y pasta base. Los resultados se obtienen en pocos minutos a diferencia de las pruebas de laboratorio que tardan entre 12 a 24 horas. Una muestra de saliva puede determinar si el conductor ha consumido o no drogas. Este procedimiento es sencillo, poco invasivo y con

resultados reales. Alcosafe Chile⁴ considera que entre los principales dispositivos de narcotest se encuentran:

- *Drug* test saliva cup: detecta hasta 5 tipos de drogas.
- *Drug* test saliva lápiz: detecta hasta 6 tipos de drogas.
- Oraltox detección de drogas en saliva: detecta hasta 5 tipos de drogas.
- Test de drogas de saliva: detecta hasta 5 tipos drogas.
- Oratect HM15 saliva: detecta hasta 5 tipos de drogas.
- Saliva screen: detecta hasta 5 tipos de drogas.

Imagen 1
Drogas, adicciones y aptitud para conducir



Fuente: Gobierno de España, 2014 Elaboración: por el autor. En torno a los postulados expuestos se deduce que la problemática no sólo radica en la falta de equipos tecnológicos que ayuden a identificar a las personas conductoras bajo los efectos de sustancias sujetas a fiscalización, sino también, en la reforma de la normativa legal vigente. Se tiene que analizar la legalidad del procedimiento para que las autoridades de control puedan proceder, así como, instruir en la voluntariedad de las personas conductoras de realizarse el examen del narcotest en caso de sospecha de consumo de drogas.

En Ecuador la voluntariedad de la persona conductora para realizarse una prueba que detecte si se encuentra bajo la influencia de algún tipo de sustancia sujeta a fiscalización, o en su defecto alcohol, se encuentra estipulada en el artículo 247 del Reglamento de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, que textualmente señala:

En caso de que los Agentes de Tránsito presuman que un conductor se encuentra en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, y no porten uno de los instrumentos indicados en los artículos 150 y 151 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, o cuando los conductores se negaren a practicarse el examen de alcoholemia, el narcotex o los exámenes de sangre y orina, podrán realizar, para la detección de posibles intoxicaciones, el siguiente examen Psicosomático [...]

De igual manera, el artículo 464 del COIP en su numeral 5 establece:

En caso de que la o el conductor se niegue a que se le practiquen los exámenes de comprobación, se presumirá que se encuentra en el máximo grado de embriaguez o de intoxicación por efecto de alcohol o de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización. De igual manera serán válidas las pruebas psicosomáticas que los agentes de tránsito realicen en el campo, registradas mediante medios audiovisuales.

Como se puede apreciar, se establece la posibilidad que tiene un conductor de negar a realizarse las pruebas de detección propuesta por los agentes de control. Al otorgarle al conductor

⁴ Alcosafe Chile, "Test de saliva", Alcosafe, (2019) https://al-cosafe.cl/tienda/test-de-drogas/test-de-drogas-de-saliva/ (consultado el 23/1/2021).